

«Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 7 de abril de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García Arribas, en nombre de don José Antonio García Salas, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994, por el que se impuso al recurrente, como autor de una infracción muy grave tipificada en la Ley de Carreteras, la sanción de multa de 2.000.000 de pesetas, acto administrativo que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19036 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 30 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 30 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1995, interpuesto por don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 30 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de don Modesto Jesús Benito Rey Pereiras, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, que impuso al demandante una sanción de multa por infracción de la Ley de Carreteras,

acto administrativo que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19037 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 31 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 31 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada»

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1994, sobre sanción, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 31 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Hotel Lo Monte, Cooperativa Valenciana de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1994, cuya nulidad de pleno derecho declaramos.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19038 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad

Anónima», contra acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad Anónima»

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir Levante, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de noviembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 7 de abril de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Gavilán Rodríguez, en nombre y representación de “Avenir Levante, Sociedad Anónima”, contras los acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1994, resolutorios de los expedientes sancionadores 371.506/94 A, 371.507/94 A, 371.508/94 A, 371.554/94 A y 371.555/94 A, en los que la empresa demandante fue sancionada, respectivamente, con las multas de 2.400.000 pesetas, 2.400.000 pesetas, 2.000.000 de pesetas, 2.000.000 de pesetas y 1.975.000 pesetas, por infracciones de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, actos administrativos que anulamos por ser contrarios a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19039 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas.*

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (Programa ARTE/PYME), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995, («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.614:

Entidad: Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV). Importe: 3.000.000 de pesetas. Finalidad: Estudio de viabilidad para la aplicación de soluciones telemáticas en la FNACV.

Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón. Importe: 3.164.000 pesetas. Finalidad: VI Jornadas Técnicas de Comunicaciones del Noroeste Ibérico en el marco de «Siten-98».

Entidad: Asociación de Empresarios de Llobregat-Anoia. Importe: 8.439.689 pesetas. Finalidad: Ampliación del sistema integral telemático de información de AELLA.

Entidad: Agencias de Viajes Unidas, Servicios de Asociación (AUSA). Importe: 50.100.931 pesetas. Finalidad: AUSA.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 7 de julio de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19040 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998.*

Por Resolución de 20 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), modificada por Orden de 14 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 1998 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6.1 de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

- Primero.—Conceder a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Orden las ayudas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 1998, denegando a su vez las ayudas a las entidades y por las causas señaladas en dicho anexo.
- Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 203.115.000 pesetas, desglosadas en 23.982.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.483 del ejercicio 1998, y 179.133.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 1998.
- Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D., el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

ANEXO

1. *Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.421B.483*

Nombre de la institución	Ayuda concedida — Pesetas
Asociación Aula Siena	1.500.000
Asociación para la Defensa de la Naturaleza (ADENA)	1.000.000
Asociación de Educación Democrática	300.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos	500.000
Asociación Española de Orientación y Psicopedagogía (AEOP)	1.000.000
Asociación Fomento de la Educación, Servicios Sociales y Desarrollo Profesional (FEDES)	200.000
Asociación Formación Social	1.000.000
Asociación de Geógrafos Españoles	200.000
Asociación Intercambio Musical Internacional (IMI-EPTA) .	1.000.000
Asociación de Maestros «Rosa Sensat»	1.000.000
Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE)	1.500.000
Asociación Nacional de Inspectores de Enseñanza Secundaria	1.000.000
Asociación de Profesores y Amigos del Francés de León .	57.000
Asociación para la Promoción Socio-Cultural	300.000
Asociación para la Renovación de la Enseñanza «Juan de Mairena»	300.000
Asociación de Sordos de Santander y Cantabria	175.000